

RES. 1784/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003961, Ent. N° 3021/2020)

VISTO: el oficio N° 69/20 de fecha 20/08/2020 remitido por la Junta Departamental de Florida, relacionado con la exoneración de los costos de ficha médica a clubes integrantes de la Liga de Futbol Infantil de Florida;

RESULTANDO: 1) que la Organización de Futbol infantil de Florida, ante la situación económica que enfrentan muchas familias del Departamento gestionó la exoneración del pago de la tasa correspondiente para los jugadores a los que se les vence la misma hasta fines del mes de agosto, determinando la cantidad de exoneraciones que corresponderían a cada club;

2) que el Intendente por Resolución N° 17075/20 de fecha 07/08/2020 elevó a la Junta Departamental su iniciativa para la exoneración de un total de 305 fichas médicas a participantes del fútbol infantil, de acuerdo con el siguiente detalle: Atlético Florida 30; Avenida 25, Barrio Viña de Sarandí Grande 50, Candil 40, España 35, Nacional 30, Quilmes 20, River 20 y Tabaré 55;

3) que la Junta Departamental con fecha 21/08/2020, por unanimidad de los 30 Ediles presentes, concedió la anuencia solicitada, ad referendum del dictamen de este Tribunal, autorizando la exoneración del pago de los derechos que gravan la obtención de la ficha, en la forma propuesta por el Ejecutivo Departamental;

CONSIDERANDO: **1)** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 (aplicable por remisión del artículo 222), 273 numeral 3) y 274 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha seguido el procedimiento por lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16.08.95;

3) que la presente modificación de recursos no afecta el equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la exoneración dispuesta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Florida;
- 3)** Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Florida.

bf